



FIRMADO POR:

INFORME N° 452-2019-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Evaluación de los Términos de Referencia Específicos y del
Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto
Ambiental Semidetallado "*Parque Eólico Emma*", presentado
por GR BAYOVAR S.A.C.

REFERENCIA : Trámite 01120-2019 (26.03.2019)

FECHA : Miraflores, 30 de mayo de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante trámite N° 00287-2018 de fecha 09 de octubre de 2018, GR BAYOVAR S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace) la solicitud de clasificación del proyecto "*Parque Eólico Emma*", para su evaluación correspondiente; para tales efectos el Titular propuso la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA).
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 00064-2018-SENACE-PE/DEAR la DEAR Senace, resolvió reclasificar el proyecto "*Parque Eólico Emma*" en la categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, asimismo, requirió al Titular la presentación los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana de mencionado proyecto, para su evaluación respectiva.
- 1.3. Mediante Trámite 01120-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, el Titular presentó a la DEAR Senace los Términos de Referencia Específicos (en adelante, TdR) y el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del proyecto "*Parque Eólico Emma*" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación correspondiente.
- 1.4. Mediante Auto Directoral N° 00098-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 29 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00354-2019-SENACE-PE/DEAR, a fin de que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, presente la información destinada a subsanar las observaciones formuladas a los TdR y al PPC del proyecto en cuestión.
- 1.5. Mediante Trámite 01120-2019 DC-1 y DC-2 de fecha 15 y 23 de mayo de 2019, respectivamente, el Titular presentó a la DEAR Senace, la subsanación de observaciones a los TdR y al PPC del proyecto.



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación de la información presentada por el Titular destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 00354-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 29 de abril de 2019, a fin de aprobar los TdR y el PPC propuestos del proyecto "Parque Eólico Emma"; o, caso contrario, desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Descripción del Proyecto

Del contenido del TDR y PPC presentados, se desprende que el Titular señala lo siguiente:

El Proyecto consta de la instalación de treinta y cinco (35) aerogeneradores de 2.3 MW haciendo la potencia total instalada de 80.5 MW. El punto de conexión eléctrica será la futura subestación eléctrica Emma con una potencia de 81 MW y una capacidad de transformación de tensión de 34.5 a 138 kV, la cual se interconectará al SEIN a través de la derivación en "PI" de la línea de Transmisión L – 1137 de ISA-REP en 138 kV.

- Ubicación**

El proyecto se encuentra ubicado en el noroeste del Perú; dentro de los terrenos no adjudicados de la Fundación San Martín de Sechura, del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura. Situada a 50 km al sur de la localidad de Piura.

Ubicación de Aerogeneradores del Parque Eólico Emma

COORDENADAS UTM WGS 84 H14N					
Aerogenerador	WGS84 19 SUR		Aerogenerador	WGS84 19 SUR	
	Este	Norte		Este	Norte
E-01	519824.08	9345638.11	E-18	525454.11	9343897.36
E-02	520134.58	9345542.10	E-19	525764.60	9343801.36
E-03	520445.07	9345446.10	E-20	526075.10	9343705.36
E-04	520755.57	9345350.10	E-21	526385.60	9343609.35
E-05	521066.07	9345254.10	E-22	519824.08	9344805.84
E-06	521376.57	9345158.09	E-23	520134.58	9344709.84
E-07	521687.06	9345062.09	E-24	520445.07	9344613.84
E-08	521997.56	9344966.09	E-25	520755.57	9344517.83
E-09	522308.06	9344870.09	E-26	521066.07	9344421.83
E-10	522618.56	9344774.08	E-27	521376.57	9344325.83
E-11	522929.05	9344678.08	E-28	521687.06	9344229.83
E-12	523239.55	9344582.08	E-29	521997.56	9344133.82
E-13	523550.05	9344486.08	E-30	522308.06	9344037.82
E-14	523860.54	9344390.07	E-31	522618.56	9343941.82
E-15	524171.04	9344294.07	E-32	522929.05	9343845.82



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

COORDENADAS UTM WGS 84 H14N					
Aerogenerador	WGS84 19 SUR		Aerogenerador	WGS84 19 SUR	
	Este	Norte		Este	Norte
E -16	524833.11	9344089.37	E-33	523239.55	9343749.81
E-17	525143.61	9343993.36	E-34	523550.05	9343653.81
			E-35	523860.54	9343557.81

Fuente: Expediente del PPC

• Etapas del proyecto

Las actividades contempladas en el presente proyecto se muestran a continuación:

Etapas	Actividades del proyecto
Construcción	Movilización de equipos, maquinarias y personal Limpieza, habilitación y construcción de accesos Nivelación del terreno y movimiento de tierras para plataformas y SE Emma Cimentación de los aerogeneradores Montaje de estructuras (aerogeneradores, instalaciones eléctricas y de comunicaciones) Disposición y eliminación de residuos Abandono constructivo
Operación y Mantenimiento	Movilización de equipos y personal Funcionamiento de aerogeneradores y SE Emma Operación de instalaciones eléctricas y de comunicaciones Mantenimiento de las estructuras e instalaciones Retiro de equipos y personal
Abandono	Movilización de equipos, maquinarias y personal Desmontaje de aerogeneradores, desconexión de instalaciones eléctricas, de comunicaciones, y de la SE Emma Excavación y demolición de cimentaciones de los aerogeneradores Disposición final de residuos Limpieza y recuperación del área Retiro de equipos, maquinarias y personal

Fuente: Expediente del EVAP

2.3 Aspectos Normativos

De conformidad con el literal f) de la Ley N° 29968, el SENACE tiene la función de *"Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al SENACE haya concluido"*; por lo que, SENACE resulta ser la autoridad competente para evaluar las solicitudes de clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al SENACE en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, **solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia**, acompañamiento en la



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas dicho estudio ambiental.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA)¹, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes), una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia (TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental; e, información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

Posteriormente, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. Así mismo, de obtenidas las opiniones técnicas favorables del SERFOR, SERNANP o PRODUCE, de ser el caso, se autorizará a realizar las investigaciones, extracciones y colectas respectivas, sin necesidad de autorización adicional alguna.

¹ Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*
5. *Seguimiento y control.*

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

De manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-EM, estipula que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Ley del SEIA, los proyectos privados sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d).

Asimismo, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos, considerando, entre otros aspectos, la pertinencia de solicitar opinión técnica a las entidades cuyas funciones se relacionen con las actividades del proyecto sujeto a evaluación. Cabe precisar que dicha autoridad cuenta con un plazo de veinte días hábiles para requerir, de ser el caso, información adicional o formular observaciones a la solicitud en cuestión, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley del SEIA².

Es preciso señalar, que de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que si durante el periodo de evaluación, la autoridad determina que la solicitud presentada no corresponde a la categoría propuesta por el titular del proyecto, deberá reclasificarlo requiriendo al titular la presentación de los Términos de Referencia correspondientes.

Cabe señalar que en el sector eléctrico aún no se ha emitido norma alguna que regule la clasificación anticipada de los proyectos de inversión, no obstante,

² "Artículo 43.- Evaluación para la clasificación

Una vez admitida a trámite la Solicitud de Clasificación, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su admisión, la Autoridad Competente evaluará el contenido de la solicitud y requerirá, si fuera el caso, mayor información al titular o el levantamiento de las observaciones que formule.

El titular debe presentar la información adicional requerida dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la observación; plazo que podría prorrogarse por única vez hasta por diez (10) días hábiles adicionales si el titular así lo solicitara dentro del plazo inicial.

Si durante el periodo de evaluación, la autoridad determina que la solicitud presentada no corresponde a la categoría propuesta por el titular del proyecto, deberá reclasificarlo requiriendo al titular la presentación de los Términos de Referencia correspondientes.

Artículo 44.- Opiniones técnicas

Para la evaluación de la Solicitud de Clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas.

En caso de que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua – ANA."



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM-DM se aprobaron Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión con características comunes o similares en el Subsector Electricidad.

En lo que respecta a la presentación de los TdR, debemos mencionar que, mediante Resolución Ministerial N° 547-2013-MEM/DM que aprobó los Términos de Referencia para Estudios de Impacto de Proyectos de Inversión con características comunes o similares en el subsector electricidad.

Al respecto, la citada norma aprobó TdR comunes para Estudios de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): (i) Proyectos de Centrales Hidroeléctricas, (ii) Proyectos de Líneas de Transmisión, y (iii) Proyectos de Centrales Térmicas. Para el caso de Proyectos de Centrales Eólicas corresponde la presentación de TdR específicos.

En tal sentido, corresponde la evaluación de los TdR del proyecto "Parque Eólico Emma", en atención a las características y actividades propias de las actividades involucradas.

Con relación al procedimiento de aprobación de dichos TdR, debemos mencionar que mediante Memorando N° 166-2016-SENACE-SG/OAJ se señaló que, en caso no resulte necesaria una evaluación preliminar, la aprobación de los TdR (específicos) se tramita mediante el procedimiento de Clasificación correspondiente³.

En atención a ello, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala el procedimiento, etapas, plazos y requisitos aplicables al procedimiento de clasificación.

Finalmente, con relación a dicho procedimiento y a la evaluación de los PPC, podemos mencionar que de una lectura concordada del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento del SEIA)⁴, con el Informe Técnico N° 002-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/rrabelo (emitido por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental⁵ del Ministerio del Ambiente en calidad de ente rector del SEIA), se colige que es procedente que con la resolución

³ Acorde con ello, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM señala que la evaluación y, de ser el caso, aprobación de los TdR específicos, se realiza cumpliendo con los requisitos y siguiendo el procedimiento previsto para la clasificación de los proyectos de inversión

⁴ "Artículo 41.- **Solicitud de Clasificación**

El titular debe presentar la solicitud de clasificación de su proyecto ante la Autoridad Competente y debe contener, además de los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley N° 27444, como mínimo lo siguiente:

(...)

d) Plan de Participación Ciudadana.

(...)"

⁵ Actualmente Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

que culmina todo procedimiento de clasificación se apruebe, de ser el caso, el PPC presentado por el Titular⁶.

2.4 Respetto a la aprobación del PPC del proyecto

a) Vías de Acceso

El acceso al Proyecto será vía terrestre desde Piura hasta el futuro Parque Eólico Emma, con un tiempo de 2 horas:

- Desde Piura al desvío Bayovar, a través de la carretera Panamericana Norte, un recorrido de 90 Km (ruta nacional PE-1N), con un tiempo de 90 minutos aproximadamente.
- Del desvío Bayovar al futuro Parque Eólico Emma, a través de una carretera asfaltada, un recorrido de 30 Km (ruta nacional PE-04), con un tiempo de 30 minutos aproximadamente.

b) Grupos de Interés

El Titular menciona los grupos de interés que serán invitados a participar de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, estos son:

Representantes de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura y del distrito de Marcona, además de autoridades Institucionales, regionales y provinciales.

c) Mecanismos de Participación Ciudadana

El Titular precisa que los Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios y Complementarios que desarrollará son los siguientes:

- **Obligatorios:** Dos Talleres Participativos y una Audiencia Pública en las sedes seleccionadas.
- **Complementarios:** Reuniones informativas con grupos de interés (EIASd Parque Eólico Emma), Equipo de promotores y Buzón de Sugerencias.

d) Cronograma del Proceso de Participación Ciudadana

Actividades	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Aprobación del PPC		x										
Taller Participativo durante la Elaboración del EIASd			x									
Recepción de observaciones y opiniones después del taller				x	x							

⁶ El numeral 2.17 de dicho informe señala que "...el Plan de Participación Ciudadana debe ser presentado con la evaluación preliminar, como parte del contenido mínimo para la clasificación del proyecto y la aprobación de dicho plan debe quedar registrada en la Resolución de Clasificación del mencionado proyecto". Asimismo, párrafos luego se señala que "La clasificación del proyecto como parte del proceso de evaluación de impacto ambiental será asumida íntegramente por el SENACE siendo esta entidad la única autoridad quien conduce esta fase y emite la Resolución de Clasificación, la cual deberá incluir la aprobación del Plan de Participación Ciudadana, (...)".



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Actividades	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Entrega del EIASd						x						
Evaluación del Resumen Ejecutivo del EIASd							x					
Aprobación del Resumen Ejecutivo								x				
Taller Participativo después de Aprobado el RE.								x				
Recepción de observaciones después del taller									x	x		
Audiencia Pública										x		
Recepción de observaciones después de la Audiencia Pública (30 días)											x	x
Buzón de Sugerencias		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Apertura del Buzón de Sugerencias												x
Equipo de promotores		x						x				x

e) Medios Logísticos para el Cumplimiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios.

El Titular indica que se brindarán facilidades para el traslado (ida y vuelta) de los participantes. El local se acondicionará adecuadamente con la instalación de los equipos multimedia necesarios, el registro digital y el refrigerio de los participantes.

f) Lugares propuestos para el desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios.

El Titular propone para efectos de Talleres Participativos la siguiente sede:

Mecanismo	Sede	Distrito	Provincia	Región
Talleres participativos	Local comunal de la comunidad campesina San Martin de Sechura	Sechura	Sechura	Piura

El Titular propone para efectos de Audiencia Pública la siguiente sede:

Mecanismo	Sede	Distrito	Provincia	Región
Talleres participativos	Local comunal de la comunidad campesina San Martin de Sechura	Sechura	Sechura	Piura

g) Responsable

El Titular designa como responsables para la coordinación a:

Nombre : Álvaro Gomez Castro
 Cargo : Responsable de Gestión de Proyectos
 Empresa : GR BAYOVAR S.A.C.
 Teléfono : 01-7113131 / 957342482
 Correo Electronico : agomez@grenergy.eu



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

h) Nombre de la Consultora que elaborará el Estudio Ambiental

Para el desarrollo del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y el Estudio de Impacto Ambiental semi detallado, GR Bayovar contrató los servicios de la empresa UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.

2.3 Evaluación y revisión de la información destinada a la subsanación de observaciones a los TdR y PPC del proyecto.

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se colige que las observaciones formuladas por la Dear Senace a través del Informe N° 00354-2019-SENACE-PE/DEAR, han sido subsanadas tal como se sustentan y detallan en el anexo del presente informe.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De acuerdo al análisis y revisión de la documentación presentada por GR BAYOVAR S.A.C., se colige que las observaciones formuladas por la Dear Senace a través del Informe N° 00354-2019-SENACE-PE/DEAR, han sido subsanadas tal como se sustentan y detallan en el anexo del presente informe.
- 3.2 En atención a ello, corresponde aprobar los términos de referencia específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "*Parque Eólico Emma*", así como el Plan de Participación Ciudadana presentado por GR BAYOVAR S.A.C.
- 3.3 Se considera pertinente que, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente, se evalúe solicitar opinión al Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al Decreto Supremo N°056-97-PCM; sin perjuicio de las consideraciones de la autoridad ambiental competente para el caso en particular.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse con el presente informe técnico que la integra y la sustenta a GR BAYOVAR S.A.C.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse con el presente informe técnico que la integra y la sustenta, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Atentamente,

**María de los Angeles Cangahuala
Grande**
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace

Carlos Eduardo Moya Sulca
Especialista Ambiental I en Medio Físico
CIP N° 79930
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

Celia María Cáceres Bueno
Especialista Ambiental I en medio biológico
CBP N° 10631
Senace

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Nómina de Especialistas⁷

Janeth Yvonne Vizconde Suárez
Nómina de Especialistas – Ambiental
CIP N° 88533
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Nómina de Especialistas - Legal
CAL N° 54321
Senace

⁷ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**Anexo****Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana y a los Términos de Referencia Específicos del proyecto "Parque Eólico Emma", presentados por GR BAYOVAR S.A.C.****A. Plan de Participación Ciudadana**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
1	En el ítem 3.1 Ubicación, el Titular señala que el proyecto se encuentra dentro de los terrenos no adjudicados de la Fundación San Martín de Sechura, sin embargo, en los mapas se visualizan que el proyecto se encuentra dentro de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura.	Se requiere que el Titular aclare a cerca de la ubicación del proyecto y las de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura así como la relación existente respecto a la Fundación San Martín de Sechura.	El Titular señala que se encuentra ubicado en el noroeste del Perú; dentro de los terrenos no adjudicados de la Fundación San Martín de Sechura, del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura. Situada a 50 km al sur de la localidad de Piura (Ver Mapa 1). La Fundación San Martín de Sechura, mediante contrato ha cedido a GR Bayovar la servidumbre para llevar a cabo el proyecto Parque Eólico Emma. Dicha concesión se encuentra dentro del área No Adjudicada 2(226 371.04 hectáreas) de la Fundación.	Absuelta
2	En el ítem 5.0 Área de Influencia del Proyecto, si bien se identifica al CCPP Parachique-La Bocana, Anexo Las Delicias y Anexo Playa Blanca como localidades del Área de Influencia Directa, estas son parte de la comunidad campesina San Martín de Sechura, que congrega al Conjunto de localidades mencionadas, la que constituye el Área de Influencia Directa.	Se requiere que el Titular revise la definición realizada y defina si es la comunidad campesina San Martín de Sechura el AID o lo serían independientes CCPP Parachique-La Bocana, Anexo Las Delicias y Anexo Playa Blanca como localidades del Área de Influencia Directa.	El Titular ha definido que es la comunidad campesina San Martín de Sechura el AID; mientras el CCPP Parachique – La Bocana, Anexo Las Delicias, Caserío Playa Blanca, pertenecientes a la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, para fines del presente proyecto son considerados de manera independiente dentro del AID.	Absuelta
3	En la Tabla 5.3. Grupos de Interés del Área de Influencia del Proyecto, el Titular no especifica a los representantes del CCPP Parachique-La Bocana, Anexo Las Delicias y Caserío Playa Blanca, Iglesia Católica de Sechura, Policía Nacional del Perú Sechura, Gobernación de la Provincia de Sechura, Ministerio de Salud Sechura, Juzgado de Paz de la Provincia de Sechura, Fundación Comunal San Martín de Sechura.	Se requiere que el Titular presente en este PPC el listado de Grupos de Interés del Área de Influencia del Proyecto, tal como lo señala el Artículo 30° Lineamientos de las Consultas, del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, donde se especifica el contenido mínimo de los Planes de Participación Ciudadana.	De acuerdo a lo solicitado, se han detallado los nombres de los representantes de cada institución, tal como se detalla en el subcapítulo 5.3, tabla 5.3.	Absuelta
4	En el ítem 6.1.1 Talleres participativos, del capítulo 6.0 Mecanismos de Participación Ciudadana, el Titular indica, de	Se requiere que el Titular revise la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM Lineamientos de	El Titular ha corregido el título del literal c) por Taller Luego de la Elaboración del	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	forma errónea, a los responsables del desarrollo de los talleres, el nombre de los talleres, su contenido, desarrollo y convocatoria de los talleres. El título del literal c) <i>"Taller Luego de la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental"</i> del ítem 6.1.1.1 <i>"Programación General de los Talleres"</i>, no ha sido escrito tal como figura en la Resolución Ministerial N°223-2010-5MEM/DM Lineamientos de Participación Ciudadana en Actividades Eléctricas. Además, en la Tabla 6.1. <i>"Lugar y sedes de los talleres participativos"</i> del ítem 6.1.1.3 <i>"Sedes y Ejecución de los Talleres Participativos"</i>, el Titular propone los talleres durante la elaboración y luego de presentado el EIAsd, sin embargo, en el ítem 6.1.1.1 <i>"Programación General de los Talleres"</i> señala que se realizarán talleres antes, durante y luego de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. Cabe añadir que en la Tabla 6.1. Lugar y sedes de los talleres participativos, el Titular no coloca la provincia y departamento. Pero en la Tabla 6.2. Localidad sede de la Audiencia Pública, del ítem 6.1.2.1 Sedes y Ejecución de la Audiencia Pública, se propone el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Sechura.	Participación Ciudadana en Actividades Eléctricas, sobre todo en los artículos de Obligatoriedad, Contenido, Desarrollo y Convocatoria de los Talleres para EIAsd. También, el Titular debe modificar el título del literal c) <i>"Taller Luego de la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental"</i> del ítem 6.1.1.1, debiendo ser <i>"Taller Luego de presentado del Estudio de Impacto Ambiental semi detallado"</i>. Asimismo, deberá hacer congruente lo referido en el ítem 6.1.1.1 con el ítem 6.1.1.3, Tabla 7.1, en tre otros dentro del mismo documento. Cabe añadir que en la Tabla 6.1. <i>"Lugar y sedes de los talleres participativos"</i>, el Titular debe agregar la provincia y departamento de donde se realizarán los eventos participativos, además, se requiere que el Titular evalúe y sustente el lugar propuesto para talleres participativos y Audiencia Pública considerando el territorio donde se encuentra el proyecto y el número de familias de los centros poblados aledaños.	Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, del ítem 6.1.1.1 Programación General de los Talleres, con el ítem 6.1.1.3, Tabla 7.1, entre otros dentro del mismo documento. También, se añadió en la tabla 6.1. la provincia y departamento donde se realizarán los eventos participativos, asimismo se aclara que la selección del lugar fue considerada por ser el más próximo al área de influencia directa del proyecto, además de la infraestructura; siendo de fácil acceso para los pobladores, resultando apropiado para albergar de manera segura y cómoda a los participantes, tal como se encuentra establecido en el artículo 7 de la Resolución Ministerial 223-2010-MEM. De manera general se señala el mes en que podrían realizarse los talleres: meses 3 y 8, y mes 10 la Audiencia Pública, y que figura en el Cronograma Tabla 7.1. Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana.	
5	El Titular afirma que "...establecerá y divulgará un sistema de contacto y comunicación mediante unos buzones de sugerencias que se instalarán en el local de la Fundación de San Martín de Sechura cuya dirección es: Parque Industrial Sechura 404 – distrito de Sechura (páginas 48-49)." Sin embargo, no argumenta por qué la ubicación del mismo cumpliría con las condiciones de accesibilidad y facilidades para los pobladores que forman parte del área de influencia del proyecto.	Se requiere que el Titular argumente por qué la ubicación del buzón de sugerencias cumpliría con las condiciones de accesibilidad y facilidades para los pobladores que forman parte del área de influencia del proyecto, especificando distancias con las localidades más cercanas. Además, debe considerar que la movilización de la población por espacio de más de 20 minutos para poder dejar una sugerencia conllevaría a que esta no se traslade al lugar propuesto. Modificar el Mapa 4: Ubicación del Buzón de Sugerencias.	El titular considerará la implementación de 2 buzones de sugerencias. Cumplirá con las condiciones de accesibilidad y facilidades, ya que se ubicarán en la Municipalidad de Sechura y en la Capitanía de Parachique. Se ha modificado el mapa: ubicación de sugerencias. Se considerarán dos (02) buzones que complementen y brinden la oportunidad de una participación ciudadana efectiva, para lo cual será necesario una mayor difusión con carteles, perifoneos y difusión de personal del Titular.	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Se sugiere considerar al menos tres (03) buzones más que complementen y brinden la oportunidad de una participación ciudadana efectiva, para lo cual será necesario una mayor difusión con carteles, perifoneos y difusión de personal del Titular. Asimismo, se considera importante la implementación del Equipo de Promotores, siguiendo lo indicado en el Numeral 9.6 del Artículo 9 que proporciona lo previsto por la norma.	Asimismo, se implementará equipo de promotores, que se encargarán de realizar visitas al área de influencia del proyecto, con el fin de informar y recoger percepciones sobre el estudio Ambiental durante las diversas etapas del proyecto. Deberán elaborar un acta por cada lugar que visiten, en la cual consignará los datos de identificación de las personas entrevistadas, sus observaciones y sugerencias. El responsable de dar mayor información sobre el Buzón de Sugerencias es el señor Álvaro Gómez, cuya dirección electrónica: agomez@grenergy.eu , teléfonos de contacto: 711-3131 / 957342482.	
6	El Titular ha presentado el mapa de Áreas de Influencia del Proyecto dentro del Plan de Participación Ciudadana que formará parte del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Parque Eólico Emma. Pero, no es posible entender las leyendas que se muestran en los mapas partidos del capítulo. Por ejemplo, está una figura cuadrada y verde que se superpone al Área de Influencia del Proyecto, y a la que se ha denominado "Área No Adjudicada Por La Fundación San Martín De Sechura", la que no ha sido explicada.	Se requiere que el Titular explique las leyendas que se muestran en los mapas partidos del capítulo de Áreas de Influencia del Proyecto dentro del Plan de Participación Ciudadana que formará parte del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Parque Eólico Emma. Considerar el ejemplo, de la figura cuadrada y verde con la denominación "Área No Adjudicada Por La Fundación San Martín De Sechura", que debe ser explicada.	El Titular considera para la presente observación, en la respuesta se señala que a esta área de terreno (señalada con color verde), de forma coloquial se le ha denominado "área no adjudicada". Dicha área debe entenderse como la zona donde la Fundación San Martín de Sechura no tiene ningún compromiso con persona natural o jurídica alguna, salvo lo explicado líneas arriba.	Absuelta
7	La propuesta de desarrollo de los talleres y Audiencia no ha considerado la participación de profesionales pedagogos, comunicadores y ccss, empleando maquetas, dibujos, dinámicas, etc.	Se requiere que el Titular considere la promoción de profesionales pedagógicos, comunicadores y ccss, artículo 8. que empleen maquetas, dibujos, dinámicas, a fin de que faciliten y sean soporte de talleres y Audiencia Pública.	Para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, se considerará la promoción de comunicadores profesionales, en la cual se emplearán medios de comunicación didácticos como maquetas, dibujos, fotos, con el fin de que faciliten el entendimiento de los participantes. Su aplicación se hará efectiva con el EIASd Parque Eólico EMMA.	Absuelta
8	En el documento no se incluye lo referente al Artículo 12°.- Acceso Público a los Estudios Ambientales y respecto del Artículo 13° Del Resumen Ejecutivo.	Se requiere que el Titular considere ambos artículos para ser puestos en conocimiento:	El Titular considerará lo estipulado en el Artículo 12°.- Acceso Público a los Estudios Ambientales y respecto del Artículo 13° del	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Acceso Público a los EIA: Senace 2 imp+dig y 5 RE, DREM y Munic 03 Imp+dig y 10 RE, CPM, CN y CC del AID, 1 imp+dig y 20 RE.	Resumen Ejecutivo (Acceso Público a los EIA: Senace 2 imp+dig y 5 RE, DREM y Munic 03 Imp+dig y 10 RE, CPM, CN y CC del AID, 1 imp+dig y 20 RE).	
9	En la Tabla 7.1. Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana, los plazos propuestos en el Cronograma señalan período de convocatoria y un tiempo establecido para la recepción de observaciones. Sin embargo, este plazo no permitirá el desarrollo holgado de la Primera Ronda de Talleres y la Entrega del EIA _d , puesto que se desarrollan de un mes a otro y no proporcionan un tiempo ideal para la participación ciudadana. Ver numeral 26.2 del Artículo 26.	Se requiere que en la Tabla 7.1. Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana, se vuelvan a reconsiderar los plazos propuestos en el Cronograma, el período de convocatoria y el tiempo establecido para la recepción de observaciones. Sin embargo, este plazo no permitirá el desarrollo holgado de la Primera Ronda de Talleres y la Entrega del EIA _d , puesto que se desarrollan de un mes a otro y no proporcionan un tiempo ideal para la participación ciudadana. Ver numeral 26.2 del Artículo 26.	El Titular ha vuelto a reconsiderar los plazos de acuerdo a lo solicitado, tal como se detalla en el capítulo 7.0, tabla Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana: el tercer mes el taller durante la elaboración, el octavo mes el taller luego de presentado el EIA _d , además la Audiencia Pública el décimo mes.	Absuelta
10	Para la elaboración del RE, el Titular debe considerar los Artículos 5 y 7 de la RJ N° 058-2016-SENACE/J, R.D. N° 139-2017-SENACE/DCA, R.D. N° 036-2017-SENACE/DCA.	Se requiere que el Titular considere para la elaboración del RE los Artículos 5 y 7, RJ N° 058-2016-SENACE/J, R.D. N° 139-2017-SENACE/DCA, R.D. N° 036-2017-SENACE/DCA.	El Titular tomará en consideración lo indicado en los Artículos 5 y 7, RJ N° 058-2016-SENACE/J, R.D. N° 139-2017-SENACE/DCA, R.D. N° 036-2017-SENACE/DCA, para la elaboración del resumen ejecutivo.	Absuelta
11	En el ítem 3.1 Ubicación, el Titular señala que el proyecto se encuentra dentro de los terrenos no adjudicados de la Fundación San Martín de Sechura, sin embargo, en los mapas se visualizan que el proyecto se encuentra dentro de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura.	Se requiere que el Titular aclare a cerca de la ubicación del proyecto y las de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura así como la relación existente respecto a la Fundación San Martín de Sechura.	El Titular señala que se encuentra ubicado en el noroeste del Perú; dentro de los terrenos no adjudicados de la Fundación San Martín de Sechura, del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura. Situada a 50 km al sur de la localidad de Piura (Ver Mapa 1). La Fundación San Martín de Sechura, mediante contrato ha cedido a GR Bayovar la servidumbre para llevar a cabo el proyecto Parque Eólico Emma. Dicha concesión se encuentra dentro del área No Adjudicada 2(226 371.04 hectáreas) de la Fundación.	Absuelta
12	En el ítem 5.0 Área de Influencia del Proyecto, si bien se identifica al CCPP Parachique-La Bocana, Anexo Las Delicias y Anexo Playa Blanca como localidades del Área de Influencia Directa, estas son parte de la comunidad campesina San Martín de	Se requiere que el Titular revise la definición realizada y defina si es la comunidad campesina San Martín de Sechura el AID o lo serían independientes CCPP Parachique-La Bocana,	El Titular ha definido que es la comunidad campesina San Martín de Sechura el AID; mientras el CCPP Parachique – La Bocana, Anexo Las Delicias, Caserío Playa Blanca,	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Sechura, que congrega al Conjunto de localidades mencionadas, la que constituye el Área de Influencia Directa.	Anexo Las Delicias y Anexo Playa Blanca como localidades del Área de Influencia DirectaRdrr.	pertenecientes a la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, para fines del presente proyecto son considerados de manera independiente dentro del AID.	
13	En la Tabla 5.3. Grupos de Interés del Área de Influencia del Proyecto, el Titular no especifica a los representantes del CCPP Parachique-La Bocana, Anexo Las Delicias y Caserío Playa Blanca, Iglesia Católica de Sechura, Policía Nacional del Perú Sechura, Gobernación de la Provincia de Sechura, Ministerio de Salud Sechura, Juzgado de Paz de la Provincia de Sechura, Fundación Comunal San Martín de Sechura.	Se requiere que el Titular presente en este PPC el listado de Grupos de Interés del Área de Influencia del Proyecto, tal como lo señala el Artículo 30° Lineamientos de las Consultas, del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, donde se especifica el contenido mínimo de los Planes de Participación Ciudadana.	De acuerdo a lo solicitado, se han detallado los nombres de los representantes de cada institución, tal como se detalla en el subcapítulo 5.3, tabla 5.3.	Absuelta
14	En el ítem 6.1.1 Talleres participativos, del capítulo 6.0 Mecanismos de Participación Ciudadana, el Titular indica, de forma errónea, a los responsables del desarrollo de los talleres, el nombre de los talleres, su contenido, desarrollo y convocatoria de los talleres. El título del literal c) <i>"Taller Luego de la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental"</i> del ítem 6.1.1.1 <i>"Programación General de los Talleres"</i>, no ha sido escrito tal como figura en la Resolución Ministerial N°223-2010-MEM/DM Lineamientos de Participación Ciudadana en Actividades Eléctricas. Además, en la Tabla 6.1. <i>"Lugar y sedes de los talleres participativos"</i> del ítem 6.1.1.3 <i>"Sedes y Ejecución de los Talleres Participativos"</i>, el Titular propone los talleres durante la elaboración y luego de presentado el EIAsd, sin embargo, en el ítem 6.1.1.1 <i>"Programación General de los Talleres"</i> señala que se realizarán talleres antes, durante y luego de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. Cabe añadir que en la Tabla 6.1. Lugar y sedes de los talleres participativos, el Titular no coloca la provincia y departamento. Sin embargo, en la Tabla 6.2. Localidad sede de la Audiencia Pública, del ítem 6.1.2.1 Sedes y Ejecución de la Audiencia Pública, se propone el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Sechura.	Se requiere que el Titular revise la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM Lineamientos de Participación Ciudadana en Actividades Eléctricas, sobre todo en los artículos de Obligatoriedad, Contenido, Desarrollo y Convocatoria de los Talleres para EIAsd. También, el Titular debe modificar el título del literal c) <i>"Taller Luego de la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental"</i> del ítem 6.1.1.1, debiendo ser <i>"Taller Luego de presentado del Estudio de Impacto Ambiental semi detallado"</i>. Asimismo, deberá hacer congruente lo referido en el ítem 6.1.1.1 con el ítem 6.1.1.3, Tabla 7.1, en tre otros dentro del mismo documento. Cabe añadir que en la Tabla 6.1. <i>"Lugar y sedes de los talleres participativos"</i>, el Titular debe agregar la provincia y departamento de donde se realizarán los eventos participativos, además, se requiere que el Titular evalúe y sustente el lugar propuesto para talleres participativos y Audiencia Pública considerando el territorio donde se encuentra el proyecto y el número de familias de los centros poblados aledaños.	El Titular ha corregido el título del literal c) por Taller Luego de la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, del ítem 6.1.1.1 Programación General de los Talleres, con el ítem 6.1.1.3, Tabla 7.1, entre otros dentro del mismo documento. También, se añadió en la tabla 6.1. la provincia y departamento donde se realizarán los eventos participativos, asimismo se aclara que la selección del lugar fue considerada por ser el más próximo al área de influencia directa del proyecto, además de la infraestructura; siendo de fácil acceso para los pobladores, resultando apropiado para albergar de manera segura y cómoda a los participantes, tal como se encuentra establecido en el artículo 7 de la Resolución Ministerial 223-2010-MEM. De manera general se señala el mes en que podrían realizarse los talleres: meses 3 y 8, y mes 10 la Audiencia Pública, y que figura en el Cronograma Tabla 7.1. Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana.	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
15	El Titular afirma que "...establecerá y divulgará un sistema de contacto y comunicación mediante unos buzones de sugerencias que se instalarán en el local de la Fundación de San Martín de Sechura cuya dirección es: Parque Industrial Sechura 404 – distrito de Sechura (páginas 48-49)." Sin embargo, no argumenta por qué la ubicación del mismo cumpliría con las condiciones de accesibilidad y facilidades para los pobladores que forman parte del área de influencia del proyecto.	Se requiere que el Titular argumente por qué la ubicación del buzón de sugerencias cumpliría con las condiciones de accesibilidad y facilidades para los pobladores que forman parte del área de influencia del proyecto, especificando distancias con las localidades más cercanas. Además, debe considerar que la movilización de la población por espacio de más de 20 minutos para poder dejar una sugerencia conllevaría a que esta no se traslade al lugar propuesto. Modificar el Mapa 4: Ubicación del Buzón de Sugerencias. Se sugiere considerar al menos tres (03) buzones más que complementen y brinden la oportunidad de una participación ciudadana efectiva, para lo cual será necesario una mayor difusión con carteles, perifoneos y difusión de personal del Titular. Asimismo, se considera importante la implementación del Equipo de Promotores, siguiendo lo indicado en el Numeral 9.6 del Artículo 9 que proporciona lo previsto por la norma.	El titular considerará la implementación de 2 buzones de sugerencias. Cumplirá con las condiciones de accesibilidad y facilidades, ya que se ubicarán en la Municipalidad de Sechura y en la Capitania de Parachique. Se ha modificado el mapa: ubicación de sugerencias. Se considerarán dos (02) buzones que complementen y brinden la oportunidad de una participación ciudadana efectiva, para lo cual será necesario una mayor difusión con carteles, perifoneos y difusión de personal del Titular. Asimismo, se implementará equipo de promotores, que se encargarán de realizar visitas al área de influencia del proyecto, con el fin de informar y recoger percepciones sobre el estudio Ambiental durante las diversas etapas del proyecto. Deberán elaborar un acta por cada lugar que visiten, en la cual consignará los datos de identificación de las personas entrevistadas, sus observaciones y sugerencias. El responsable de dar mayor información sobre el Buzón de Sugerencias es el señor Álvaro Gómez, cuya dirección electrónica: agomez@grenergy.eu, teléfonos de contacto: 711-3131 / 957342482.	Absuelta
16	El Titular ha presentado el mapa de Áreas de Influencia del Proyecto dentro del Plan de Participación Ciudadana que formará parte del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Parque Eólico Emma. Pero, no es posible entender las leyendas que se muestran en los mapas partidos del capítulo. Por ejemplo, está una figura cuadrada y verde que se superpone al Área de Influencia del Proyecto, y a la que se ha denominado "Área No Adjudicada Por La Fundación San Martín De Sechura", la que no ha sido explicada.	Se requiere que el Titular explique las leyendas que se muestran en los mapas partidos del capítulo de Áreas de Influencia del Proyecto dentro del Plan de Participación Ciudadana que formará parte del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado Parque Eólico Emma. Considerar el ejemplo, de la figura cuadrada y verde con la denominación "Área No Adjudicada Por La Fundación San Martín De Sechura", que debe ser explicada.	El Titular considera para la presente observación, en la respuesta se señala que a esta área de terreno (señalada con color verde), de forma coloquial se le ha denominado "área no adjudicada". Dicha área debe entenderse como la zona donde la Fundación San Martín de Sechura no tiene ningún compromiso con persona natural o	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			jurídica alguna, salvo lo explicado líneas arriba.	
17	La propuesta de desarrollo de los talleres y Audiencia no ha considerado la participación de profesionales pedagogos, comunicadores y ccss, empleando maquetas, dibujos, dinámicas, etc.	Se requiere que el Titular considere la promoción de profesionales pedagógicos, comunicadores y ccss, artículo 8. que empleen maquetas, dibujos, dinámicas, a fin de que faciliten y sean soporte de talleres y Audiencia Pública.	Para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, se considerará la promoción de comunicadores profesionales, en la cual se emplearán medios de comunicación didácticos como maquetas, dibujos, fotos, con el fin de que faciliten el entendimiento de los participantes. Su aplicación se hará efectiva con el EIASd Parque Eólico EMMA.	Absuelta
18	En el documento no se incluye lo referente al Artículo 12°.- Acceso Público a los Estudios Ambientales y respecto del Artículo 13°.- Del Resumen Ejecutivo.	Se requiere que el Titular considere ambos artículos para ser puestos en conocimiento: Acceso Público a los EIA: Senace 2 imp+dig y 5 RE, DREM y Munic 03 Imp+dig y 10 RE, CPM, CN y CC del AID, 1 imp+dig y 20 RE.	El Titular considerará lo estipulado en el Artículo 12°.- Acceso Público a los Estudios Ambientales y respecto del Artículo 13° del Resumen Ejecutivo (Acceso Público a los EIA: Senace 2 imp+dig y 5 RE, DREM y Munic 03 Imp+dig y 10 RE, CPM, CN y CC del AID, 1 imp+dig y 20 RE).	Absuelta
19	En la Tabla 7.1. Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana, los plazos propuestos en el Cronograma señalan período de convocatoria y un tiempo establecido para la recepción de observaciones. Sin embargo, este plazo no permitirá el desarrollo holgado de la Primera Ronda de Talleres y la Entrega del EIASd, puesto que se desarrollan de un mes a otro y no proporcionan un tiempo ideal para la participación ciudadana. Ver numeral 26.2 del Artículo 26.	Se requiere que en la Tabla 7.1. Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana, se vuelvan a reconsiderar los plazos propuestos en el Cronograma, el período de convocatoria y el tiempo establecido para la recepción de observaciones. Sin embargo, este plazo no permitirá el desarrollo holgado de la Primera Ronda de Talleres y la Entrega del EIASd, puesto que se desarrollan de un mes a otro y no proporcionan un tiempo ideal para la participación ciudadana. Ver numeral 26.2 del Artículo 26.	El Titular ha vuelto a reconsiderar los plazos de acuerdo a lo solicitado, tal como se detalla en el capítulo 7.0, tabla Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana: el tercer mes el taller durante la elaboración, el octavo mes el taller luego de presentado el EIASd, además la Audiencia Pública el décimo mes.	Absuelta
20	Para la elaboración del RE, el Titular debe considerar los Artículos 5 y 7 de la RJ N° 058-2016-SENACE/J, R.D. N° 139-2017-SENACE/DCA, R.D. N° 036-2017-SENACE/DCA.	Se requiere que el Titular considere para la elaboración del RE los Artículos 5 y 7, RJ N° 058-2016-SENACE/J, R.D. N° 139-2017-SENACE/DCA, R.D. N° 036-2017-SENACE/DCA.	El Titular tomará en consideración lo indicado en los Artículos 5 y 7, RJ N° 058-2016-SENACE/J, R.D. N° 139-2017-SENACE/DCA, R.D. N° 036-2017-SENACE/DCA, para la elaboración del resumen ejecutivo.	Absuelta
21	El Titular no señala si hará uso de intérpretes y traductores registrados DS N° 002-2015-MC para el desarrollo de talleres y audiencias.	Se requiere que el Titular señale si hará uso de intérpretes y traductores registrados DS N° 002-	El Titular señala que no se hará uso de intérpretes o traductores, ya que el idioma empleado en el área de influencia del	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		2015-MC para el desarrollo de talleres y audiencias.	proyecto es español; uso común y mayoritario en la zona donde se ejecutarán los mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo al artículo 8, de la R. M N° 223-2012-MEM	

B. Términos de Referencia

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
Resumen Ejecutivo				
22	En el ítem 2.0 "Resumen Ejecutivo", el Titular indica que, sobre el particular, <i>"será redactado en lenguaje claro y sencillo o ilustrado con imágenes para su mejor entendimiento y de ser necesario en el idioma, lengua o dialecto de mayor predominancia del área de influencia del Proyecto para facilitar que las personas interesadas no expertas en materia técnica que tengan un entendimiento general y claro del Proyecto"</i>. Sin embargo, no se especifica los contenidos mínimos que debe contener dicho documento. Al respecto, es importante considerar lo especificado por el Anexo III del D.S. N° 019-2019-MINAM, el cual indica lo siguiente sobre el Resumen Ejecutivo: <i>"debe ser un instrumento que permita a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta del proyecto de inversión que se va a ejecutar, de los impactos ambientales que generaría y de la estrategia de manejo ambiental respectiva"</i>. Así, es pertinente que además de lo señalado, el Resumen Ejecutivo contemple: ubicación (geográfica y política), descripción, requerimiento de mano de obra, cronograma, área de influencia y sus características socioambientales, descripción de impactos, las medidas previstas para prevenir, controlar, mitigar y compensar dichos impactos, así como el plan de abandono. Adicionalmente, debe incluir mapas de ubicación del proyecto, áreas de influencia con sus respectivos componentes y su red hidrográfica. Por último, debe incluir la tabla de contenido o índice completo del EIA s-d.	Se requiere que el Titular añada como contenidos mínimos del Resumen Ejecutivo lo siguiente: ubicación (geográfica y política), descripción, requerimiento de mano de obra, cronograma, área de influencia y sus características socioambientales, descripción de impactos, las medidas previstas para prevenir, controlar, mitigar y compensar dichos impactos, así como el plan de abandono. Adicionalmente, debe incluir mapas de ubicación del proyecto, áreas de influencia con sus respectivos componentes y su red hidrográfica. Por último, debe incluir la tabla de contenido o índice completo del EIA sd.	El Titular ha incorporado como parte del desarrollo de la sección 2.0, "Resumen Ejecutivo", lo siguiente: Ubicación (geográfica y política), descripción, requerimiento de mano de obra, requerimiento de mano de obra, cronograma, área de influencia y sus características socioambientales, descripción de impactos, las medidas previstas para prevenir, controlar, mitigar y compensar dichos impactos, así como el plan de abandono. Adicionalmente, se incluirán mapas de ubicación del proyecto, áreas de influencia con sus respectivos componentes y su red hidrográfica. Por último, se incluirá la tabla de contenido o índice completo del EIA-sd.	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
Generalidades				
23	En el ítem 3.1 Objetivos y justificación del Proyecto, el Titular no realiza a justificación del Proyecto	Se requiere que el Titular realice la justificación del proyecto teniendo como base la descripción, caracterización, análisis del ambiente.	El Titular presenta la justificación del desarrollo de la implementación de proyecto, la cual contribuirá a la generación de energía limpia.	Absuelta
24	En el ítem 3.2 Antecedentes, el Titular deberá incluir y/o mencionar en caso aplique si el proyecto se encuentra a alguna ANP, incluyendo planos de distancias incluso a áreas sensibles.	Se requiere que el Titular incluya y/o mencione en caso aplique si el proyecto se encuentra a alguna ANP, incluyendo planos de distancias a áreas sensibles.	El Titular aclara que el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (ANP), para lo cual incluirá un mapa donde se muestre las áreas sensibles.	Absuelta
Descripción del Proyecto				
25	En el ítem 4.0 Descripción del Proyecto, el Titular no incluye el análisis, descripción de alternativas la selección de la más eficiente, desde el punto de vista ambiental, social y económico.	Se requiere que el Titular incorpore "Análisis y Descripción de alternativas", incluyendo el análisis, descripción de alternativas la selección de la más eficiente, desde el punto de vista ambiental, social y económico, incluyendo la evaluación de los peligros que pueden afectar la viabilidad del proyecto o actividad. Asimismo, deberá justificar los criterios empleados que permitieron determinar la mejor alternativa, considerando que es un EIA-sd, lo cual permitirá un mejor análisis de impactos ambientales.	El Titular realizará el análisis, descripción de alternativas la selección, desde el punto de vista ambiental, social y económico, que incluirá la evaluación de los peligros que pueden afectar la viabilidad del proyecto o actividad. Justificando los criterios empleados que permitieron determinar la mejor alternativa. Se justificarán los criterios empleados que permitieron determinar la mejor alternativa.	Absuelta
26	En el ítem 4.1.2 Ubicación Geográfica, el Titular deberá presentar el polígono donde se emplazará el proyecto georreferenciado, especificando área. Asimismo, señala que concesión se encuentra dentro del área No Adjudicada (226 371.04 hectáreas) de la Fundación.	Se requiere que el Titular presente el polígono donde se emplazará el proyecto georreferenciado, especificando área y plasmarlo en un plano a escala 1:25000, que permita la visualización de los detalles, con la firma del especialista a cargo (mapa 1 al cual hace mención). Asimismo, como la concesión se encuentra dentro del área No Adjudicada (226 371.04 hectáreas) de la Fundación, deberá sustentar y presentar el trámite para el emplazamiento del proyecto.	El Titular detallará la ubicación geográfica del Proyecto, señalando las coordenadas de los vértices del área que lo comprenderá, así como las coordenadas de sus componentes principales y auxiliares; y la información geográfica se presentará a través de mapas. Adicionalmente se presentará un polígono donde se emplazará el proyecto georreferenciado y las localidades más cercanas, a escala 1:25000, permitiendo la visualización de los detalles.	Absuelta
27	En el ítem 4.1.2 "Ubicación Geográfica", se indica que las localidades más cercanas al proyecto son: el CC.PP Parachique -La Bocana, Anexo las Delicias, Caserío Playa Blanca, las cuales pertenecen a la Comundiad Campesina San Martín de Sechura. Además, se indica que se presentaran mapas, señalando la	Se requiere que el Titular indique en el ítem 4.1.2 de los Términos de Referencia, que en el mapa de ubicación se presentaran llas localidades más cercanas al proyecto, así como tambien la	El Titular cumple con indicar en el ítem 4.1.2 de los TdR que, en el mapa de ubicación se mostraran las tres localidades más cercanas al proyecto: Parchique-La Bocana, Anexo las Delicias y Playa Blanca (que forman parte el	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	ubicación política y geográfica del Proyecto, señalando las coordenadas de los vértices del área que lo comprenderá, así como la de los componentes principales y auxiliares. Sin embargo, no se indica que en estos mapas se señalaran los centros poblados y la comunidad que hacen referencia en el ítem 4.1.2.	delimitación de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura.	AID); y además, se mostrará la delimitación de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura.	
28	En el ítem 4.2, "Comunidades Campesinas y/o Nativas y Centros Poblados", el Titular indica que el área determinada para los trabajos se ubica dentro de los límites del predio de propiedad de la Fundación Comunal San Martín de Sechura, área que se encuentra actualmente sin ningún tipo de uso ni explotación económica, no pesa gravamen ni concesión que pueda verse perjudicada, en tal sentido se trata de un terreno apto para la ejecución del Parque Eólico propuesto. Frente a ello, es oportuno que el Titular proporcione mayor información sobre la ocupación actual del territorio en donde se emplazará el Parque Eólico, el estado de su titularidad y, de ser el caso, cuál es el tipo de acuerdo de uso u ocupación con el titular o los titulares del derecho superficial.	Se requiere que el Titular proporcione mayor información sobre la ocupación actual del territorio en donde se emplazará el Parque Eólico, el estado de su titularidad y, de ser el caso, cuál es el tipo de acuerdo de uso u ocupación en firme con el titular del derecho superficial.	El Titular indica en el ítem 4.2, "Comunidades Campesinas y/o Nativas y Centros Poblados", que incorporará información sobre la ocupación actual del territorio en donde se emplazará el Parque Eólico, el estado de su titularidad y, de ser el caso, cuál es el tipo de acuerdo de uso u ocupación en firme con el titular del derecho superficial.	Absuelta
29	En el ítem 4.3 Acceso al Área del Proyecto el Titular describe los accesos del proyecto; sin embargo, no indica la presentación de plano con la ubicación de las vías de acceso existente	Se requiere que el Titular incluya en lo TDR: - Los accesos existentes y accesos nuevos - El (los) método(s) constructivo(s) a emplear. - Equipos y maquinarias necesarios para su construcción. - El volumen estimado de remoción de vegetación y desbroce, así como el volumen estimado de corte y relleno. - El volumen de estimado de agua que se requerirá para su construcción. Además, el Titular deberá incluir el plano con la ubicación de las vías de acceso existentes y las vías de acceso que serán construidas, a escala que permita su visualización.	El Titular: - Señala que el acceso al proyecto vía terrestre desde Piura hasta el futuro PE Emma, además describirá los accesos nuevos, el cual se incluirá un mapa con los accesos existentes y accesos nuevos que serán construidos - Señala que aclarará el método constructivo. - Describirá el volumen de corte y relleno, así como el volumen de agua que se requerirá para su construcción.	Absuelta
30	En el ítem 4.5 Características del Proyecto, el Titular realiza la descripción e introducción del proyecto; sin embargo, no	Se requiere que el Titular complemente la información especificando los objetivos de su	El Titular señala que complementará la información especificando los objetivos de su	Absuelta



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	especifica los objetivos de su ejecución y las necesidades que esta va a satisfacer.	ejecución y las necesidades que esta va a satisfacer.	ejecución y las necesidades que va a satisfacer.	
31	En el ítem 4.5.2 Etapa de Construcción, no incluye distribución georreferenciada de los aerogeneradores y otros componentes auxiliares.	Se requiere que el Titular incluya en lo TDR: a) Distribución georreferenciada de los aerogeneradores y otros componentes auxiliares (DME, otros) b) Descripción de los procesos de construcción, montaje, energización. c) Descripción de obras en zonas urbanas o dentro de perímetros urbanos. d) Indicar número de baños portátiles, así como presentar su ubicación georreferenciada y cronograma de antenimiento. Así mismo ampliar la información de todos los componentes auxiliares, para el caso de la torre meteorológica presentar ubicación georreferenciada y equipos con los que contará, así como mencionar y describir su montaje y altura de la misma. e) Infraestructuras y servicios interceptados (redes eléctricas, acueductos, oleoductos, ductos, senderos, distritos de riego). f) Estimativo de los volúmenes de desbroce, corte, relleno y excavación, especificados por tipo de obra o actividad. g) Presente el estudio geotécnico (capacidad portante) del área donde se emplazará el proyecto: DMEs, áreas de cimentaciones de aerogeneradores. h) La demanda de bienes y servicios sociales, incluida mano de obra. i) Describa procedencia y volumen estimado de agua para consumo humano y volumen de agua para la construcción. j) Asentamientos humanos e infraestructuras sociales, culturales y económicas a intervenir. k) Ubicación y características de campamentos (capacidad, servicios, abastecimiento de agua	El Titular incluye y señala que presentara toda la información solicitada en la observación.	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		y energía, tratamiento de efluentes), en caso amerite, caso contrario describir la ruta de transporte y alojamiento de los trabajadores. l) Describir equipo y maquinaria a emplear durante la etapa de construcción.		
32	En el ítem 4.6 Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales, señala que se realizará la caracterización de los recursos naturales	Se requiere que el Titular, incluya dentro de este ítem el uso de aguas superficiales: sitio de captación, volumen, autorización de uso, punto de almacenamiento para las diferentes etapas del proyecto. Así como otros RRNN. (caso amerite)	El Titular señala que el agua que se necesitará para el proyecto será comprada a terceros para las tres etapas del proyecto. En el caso de la etapa de construcción, el agua tanto potable como industrial será trasladada a la zona de la construcción en camiones cisternas.	Absuelta
33	En el ítem 4.7 "Demanda de Recursos, Generación de Efluentes y Residuos Sólidos", el Titular precisa que en la etapa de construcción el agua tanto potable como industrial será trasladada a la zona de la construcción en camiones cisternas, sin embargo, se deberá precisar el componente y/o actividad que empleará agua en el proceso (agua industrial).	Se requiere que el Titular precise el componente y/o actividad que empleará agua como parte del proceso (agua industrial). Se deberán considerar las medidas de manejo respectivas.	El Titular indicará el componente y/o actividad que empleará el recurso de agua como parte del proceso (agua industrial). Considerando las medidas de manejo respectivas.	Absuelta
34	En el ítem 4.7.1 Demanda, el Titular señala que será comprada a terceros para las tres etapas del proyecto; sin embargo, deberá detallar el volumen estimado y lugar de almacenamiento.	Se requiere que el Titular incluya en los TDR el volumen a comprar, consumo m ³ /d por persona y lugar de almacenamiento.	El Titular indica que describirá el volumen de agua a comprar, consumo m ³ /d por persona y lugar de almacenamiento. En este contexto, esta sección describirá con mayor precisión la fuente de los insumos y materiales.	Absuelta
35	En el ítem 4.7.2 Generación de Efluentes y/o Residuos Líquidos, el Titular, señala que describirá el tratamiento de aguas negras; sin embargo, no especifica el tratamiento	Se requiere que el Titular especifique el sistema de tratamiento de aguas negras, ubicación (georreferenciada), capacidad, diseño hidráulico (de acuerdo al sistema a adoptar).	El Titular señala que se describirá el tratamiento de aguas negras y/o grises detallando su ubicación, capacidad, diseño hidráulico (de acuerdo al sistema a adoptar).	Absuelta
Identificación del Área de Influencia del Proyecto				
36	En el ítem 5 "Identificación del Área de Influencia del Proyecto", se señala que las áreas de influencia del Proyecto se definirán y delimitarán en base a los impactos previstos sobre el medio ambiente que podrían generarse. Además, en el ítem 5.1 "Área de Influencia Directa (AID)" y 5.2 "Área de Influencia Indirecta (AIJ)", se indican los criterios y la extensión de dichas áreas y referencia su representación al Mapa 2. Sin embargo, dichas áreas corresponden a una evaluación preliminar y no se han definido en base a la identificación de los impactos negativos durante la etapa de construcción y operación del Proyecto.	Se requiere que el Titular: a) Indique en el ítem 5, que las áreas de influencia se definen en base a la identificación de los impactos negativos que puedan generarse durante las etapas de construcción y operación del Proyecto, y se delimitarán según los factores ambientales físicos, biológicos y socioeconómico. Las delimitaciones por factor ambiental se deberán presentar en diferentes mapas (adjunto el archivo	a) El Titular cumple con indicar en el ítem 5 de los TdR, que se definirán las áreas de influencia en base a la identificación de los impactos negativos que pueden generarse durante las etapas de construcción y operación del Proyecto, y que se delimitarán según los factores ambientales físicos, biológicos y socioeconómicos, presentando los diferentes mapas respectivos.	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		en formato shapefile). b) Indique en los ítems 5.1 y 5.2, que se describirá claramente la metodología y criterios usados para la delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta, adjuntando el mapa respectivo.	b) Además, en el ítem 5.1 y 5.2 de los TdR, se agrega que se describirá la metodología y los criterios usados para las delimitaciones de las áreas de influencia directa e indirecta, adjuntando los mapas respectivos.	
37	En el ítem 5.1, "Área de Influencia Directa (AID)" el Titular indica que: <i>"es la zona donde se emplaza el proyecto y que <u>podría</u> ser afectada directamente por una o varias actividades del mismo"</i>. (Resaltado agregado) Con el fin de brindar más consistencia metodológica al estudio, es necesario que el Titular utilice la siguiente definición del Área de Influencia Directa: <i>"El AID del proyecto es aquella en donde se manifiestan los impactos directos generados por las actividades de construcción y operación"</i>. De otro lado, en el ítem 5.2 el Titular presenta una definición para el Área de Influencia Indirecta. Para hacer operativas estas definiciones será necesario que el Titular describa la metodología y los criterios utilizados para la determinación de las áreas de influencia directa e indirecta.	Se requiere que el Titular: a) Modifique la definición utilizada para el Área de Influencia Directa, de la siguiente manera: <i>"El AID del proyecto es aquella en donde se manifiestan los impactos directos generados por las actividades de construcción y operación"</i>. b) Asimismo, tanto para el AID como para el AI, el Titular debe incluir la descripción de la metodología y los criterios empleados para su definición.	Respecto de los requerimientos de la Observación 37, el Titular: a) Ha modificado la definición utilizada para el Área de Influencia Directa escrita en el ítem 5.1. b) Indica que describirá la metodología y los criterios usados para la delimitación de área de influencia directa, adjuntando mapa. Esto ha sido especificado en los ítems 5.1 y 5.2.	Absuelta
Estudio de línea base ambiental del área de influencia del proyecto				
38	En el ítem 6.0 "Estudio de Línea Base Ambiental del Área de Influencia del Proyecto", el Titular no considera la inclusión de información histórica en el área del proyecto respecto a los fenómenos climáticos extraordinarios. Asimismo, el Titular omite presentar la siguiente información: a) Las zonas de vida que abarca el área del proyecto, b) La Diversidad biológica a nivel de ecosistemas, especies y genes (fenotipo), c) Los ecosistemas frágiles identificados en el área del proyecto, d) Los aspectos y/o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados en el área del proyecto,	Se requiere que el Titular realice lo siguiente: - Incluya información histórica relacionada con los fenómenos climáticos extraordinarios (El Niño, La Niña, entre otros) en el área del proyecto, - Incluya información de las zonas de vida que abarca el área del proyecto, - Incluya la diversidad biológica a nivel de ecosistemas, especies y genes (fenotipo), - Identifique los ecosistemas frágiles presentes en el área del proyecto y su potencial afectación, - Los aspectos y/o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados en el área del proyecto,	El Titular incluirá la siguiente información: - información histórica relacionada con los fenómenos climáticos extraordinarios (El Niño, La Niña, entre otros) en el área del proyecto, - información de las zonas de vida que abarca el área del proyecto, - diversidad biológica a nivel de ecosistemas, especies y genes (fenotipo), - los ecosistemas frágiles presentes en el área del proyecto y su potencial afectación, - aspectos y/o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados en el área del proyecto.	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	e) El esfuerzo de muestreo.	- Describa el esfuerzo de muestreo empleado durante las evaluaciones de flora y fauna del área del proyecto.		
39	En el ítem 6.1 Medio Físico, para el componente ambiental 6.1.1 Clima, se menciona que se utilizará información de la estación meteorológica Chusis; sin embargo, no se incluye la justificación de la selección de la estación meteorológica; así como, no se menciona los parámetros meteorológicos que deberá considerar en su análisis la Temperatura (media diaria), precipitación (media diaria, anual y máxima en 24 horas), humedad relativa (diaria, media mensual y anual, máximas y mínimas mensuales), viento: dirección, velocidad y frecuencias en que se presentan; asimismo, considerar un mínimo 8 años de periodo de registro de la estación empleada.	Se requiere que el Titular para el componente ambiental 6.1.1 Clima, considere incluir la justificación de la selección de la estación meteorológica; así como, mencionar los parámetros meteorológicos que deberá tener en cuenta para el análisis la Temperatura (media diaria), precipitación (media diaria, anual y máxima en 24 horas), humedad relativa (diaria, media mensual y anual, máximas y mínimas mensuales), viento: dirección, velocidad y frecuencias en que se presentan; asimismo, se debe considerar un mínimo 8 años de periodo de registro de la estación empleada.	El Titular menciona que se describirá la justificación de la selección de la estación meteorológica; así como, los parámetros meteorológicos que se deberá tener en cuenta para el análisis de la temperatura (media diaria), precipitación (media diaria, anual y máxima en 24 horas), humedad relativa (diaria, media mensual y anual, máximas y mínimas mensuales), viento: dirección, velocidad y frecuencias en que se presentan; con un mínimo 8 años de periodo de registro.	Absuelta
40	En el ítem 6.1.2 Geología se menciona que para la caracterización de la geología se ha previsto identificar las unidades geológicas y describir sus características; sin embargo, no se ha considerado la identificación de las amenazas naturales, presentar mapas a escala 1:50 000 o mayores con los perfiles o cortes geológicos, columna estratigráfica; así como presentar las condiciones geológicas del área del proyecto que permita caracterizar el comportamiento del terreno durante la construcción del proyecto, mediante la cartografía geológica detallada (unidades y rasgos estructurales) y actualizada sobre la base de sensores remotos y control de campo. Deberá presentarse en mapa escala 1:25.000 o mayores.	Se requiere que el Titular considere la identificación de las amenazas naturales, presentando mapas a escala 1:50 000 o mayores con los perfiles o cortes geológicos, columna estratigráfica; así como presentar las condiciones geológicas del área del proyecto que permita caracterizar el comportamiento del terreno durante la construcción del proyecto, mediante la cartografía geológica detallada (unidades y rasgos estructurales) y actualizada sobre la base de sensores remotos y control de campo. Deberá presentarse en mapa escala 1:25.000 o mayores.	El Titular considerará la identificación de las amenazas naturales, presentando mapas a escala 1:50 000 o mayores con los perfiles o cortes geológicos, columna estratigráfica y las condiciones geológicas del área del proyecto que permitirá caracterizar el comportamiento del terreno durante la construcción del proyecto, asimismo la cartografía geológica detallada (unidades y rasgos estructurales) y actualizada sobre la base de sensores remotos y control de campo a escala 1:25.000 o mayores.	Absuelta
41	En el ítem 6.1.4 Geomorfología, se deberá definir a partir del análisis de la Morfogénesis (análisis del origen de las diferentes unidades de paisaje), Morfografía (análisis de las formas de las laderas), Morfodinámica (análisis de los procesos de tipo denudativo), Morfo-estructuras (análisis y mapeo de las formas de tipo estructural que imperan sobre el relieve). Se debe presentar el mapa geomorfológico a una escala 1:25.000, sobre la base de sensores remotos y control de campo (imágenes satelitales).	Se requiere que el Titular defina a partir del análisis de la Morfogénesis (análisis del origen de las diferentes unidades de paisaje), Morfografía (análisis de las formas de las laderas), Morfodinámica (análisis de los procesos de tipo denudativo), Morfo-estructuras (análisis y mapeo de las formas de tipo estructural que imperan sobre el relieve). Se debe presentar el mapa geomorfológico a una escala 1:25.000, sobre la	El Titular realizará el análisis de la Morfogénesis (análisis del origen de las diferentes unidades de paisaje), Morfografía (análisis de las formas de las laderas), Morfodinámica (análisis de los procesos de tipo denudativo), Morfo-estructuras (análisis y mapeo de las formas de tipo estructural que imperan sobre el relieve), asimismo se presentará el mapa geomorfológico a una escala 1:25.000, sobre	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		base de sensores remotos y control de campo (imágenes satelitales).	la base de sensores remotos y control de campo (imágenes satelitales).	
42	En el ítem de 6.1.5 Suelos, Capacidad de uso mayor de las tierras y uso actual de la Tierra, se deberá complementar la información determinando su calidad, considerando los parámetros estipulados en el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para suelo que se encuentre vigente, de acuerdo a la categoría que le corresponde, establecer los conflictos de uso y sus posibles interacciones con los propósitos de uso del proyecto, determinar las características físicas del suelo como resistividad y acidez en los lugares donde se instalaran los componentes del proyecto.	Se requiere que el Titular complemente la información determinando la calidad, considerando los parámetros estipulados en el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para suelo que se encuentre vigente, de acuerdo a la categoría que le corresponde, establecer los conflictos de uso y sus posibles interacciones con los propósitos de uso del proyecto, determinar las características físicas del suelo como resistividad y acidez en los lugares donde se instalaran los componentes del proyecto.	El Titular incluirá la información determinando la calidad, considerando los parámetros estipulados en el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para suelo que se encuentre vigente, de acuerdo a la categoría que le corresponde, además se establecerá los conflictos de uso y sus posibles interacciones con los propósitos de uso del proyecto, determinar las características físicas del suelo como resistividad y acidez en los lugares donde se instalaran los componentes del proyecto.	Absuelta
43	En el ítem 6.1.6 Geotecnia, se menciona que se realizará una zonificación geotécnica; sin embargo, el alcance de la citada zonificación deberá elaborarse de acuerdo con las características de estabilidad, incluyendo información sobre estratificación de los taludes, nivel de fracturamiento, procesos morfodinámicos actuantes (naturales o antrópicos) que puedan ser acelerados durante la construcción del proyecto. Identificar (si aplica) sitios que permitan el monitoreo y seguimiento de procesos de inestabilidad que indiquen posibilidad de riesgos para la infraestructura existente y proyectada. Determinar la capacidad portante del suelo para la ubicación de las componentes del proyecto.	Se requiere que el Titular deberá elaborar la zonificación geotécnica de acuerdo a las características de estabilidad, incluyendo información sobre estratificación de los taludes, nivel de fracturamiento, procesos morfodinámicos actuantes (naturales o antrópicos) que puedan ser acelerados durante la construcción del proyecto. Identificar (si aplica) sitios que permitan el monitoreo y seguimiento de procesos de inestabilidad que indiquen posibilidad de riesgos para la infraestructura existente y proyectada. Determinar la capacidad portante del suelo para la ubicación de las componentes del proyecto.	El Titular elaborará la zonificación geotécnica de acuerdo a las características de estabilidad, incluyendo información sobre estratificación de los taludes, nivel de fracturamiento, procesos morfodinámicos actuantes (naturales o antrópicos) que puedan ser acelerados durante la construcción del proyecto. Además, se identificará (si aplica) sitios que permitan el monitoreo y seguimiento de procesos de inestabilidad que indiquen posibilidad de riesgos para la infraestructura existente y proyectada logrando así, la determinación de capacidad portante del suelo para la ubicación de las componentes del proyecto.	Absuelta
44	En el ítem 6.1.7 Hidrología, se deberá considerar la descripción y localización de la red hidrográfica de las fuentes que pueden ser afectadas por el proyecto e identificar las posibles alteraciones de su régimen natural, elaborar mapas de dicha red, incluidos los sistemas lénticos y lóticos (de carácter permanente) localizando los sitios de construcción de obras y posibles vertimientos, identificar los sistemas lénticos y lóticos, establecer los patrones de drenaje y usos por parte de los habitantes a nivel	Se requiere que el Titular establezca la red hidrográfica de las fuentes que pueden ser afectadas por el proyecto e identificar las posibles alteraciones de su régimen natural, elaborar mapas de dicha red, incluidos los sistemas lénticos y lóticos (de carácter permanente) localizando los sitios de construcción de obras y posibles vertimientos, identificar los sistemas lénticos y lóticos, establecer los patrones de drenaje y usos	El Titular establecerá la red hidrográfica de las fuentes que pueden ser afectadas por el proyecto y la identificación de las posibles alteraciones de su régimen natural a través de la elaboración de mapas de dicha red, incluidos los sistemas lénticos y lóticos (de carácter permanente) localizando los sitios de construcción de obras y posibles vertimientos. Se identificará los sistemas	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	regional, la información debe ser presentada en escala 1:50.000 o mayor.	por parte de los habitantes a nivel regional, la información debe ser presentada en escala 1:50.000 o mayor	lénticos y lótics. Se establecerá los patrones de drenaje y usos por parte de los habitantes a nivel regional, está información será presentada en escala 1:50.000 o mayor.	
45	En el ítem 6.1.10 Calidad del aire se menciona que la caracterización de la calidad de aire, se realizará en función de lo establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM; sin embargo, se deberá considerar la identificación de las zonas críticas de contaminación, realizar un monitoreo de la calidad del aire en las zonas sensibles, poblaciones del área de influencia del proyecto y las áreas que serán intervenidas por este e indicar los protocolos y procedimientos para realizar dicho muestreo; además, deberán evaluarse todos los parámetros establecidos por el ECA para Aire que se encuentre vigente. Los resultados serán comparados con dicho ECA y presentados en mapas a escala 1:25.000 o mayor de manera tal que permita visualizar su contenido para la revisión correspondiente, firmados por un profesional de la especialidad. Presentar los informes de ensayo del laboratorio, así como las cadenas de custodia de las muestras y los certificados de calibración. La información obtenida deberá ser analizada y modelada teniendo en cuenta la época climática en que se realizó el muestreo, se debe presentar la evaluación de la calidad del aire, con sus variaciones temporales y espaciales, determinando su incidencia en las áreas de asentamientos poblacionales y demás zonas críticas establecidas.	Se requiere que el Titular incluya información considerando la identificación de las zonas críticas de contaminación, realizar un monitoreo de la calidad del aire en las zonas sensibles, poblaciones del área de influencia del proyecto y las áreas que serán intervenidas por este e indicar los protocolos y procedimientos para realizar dicho muestreo; además, deberán evaluarse todos los parámetros establecidos por el ECA para Aire que se encuentre vigente. Los resultados serán comparados con dicho ECA y presentados en mapas a escala 1:25.000 o mayor de manera tal que permita visualizar su contenido para la revisión correspondiente, firmados por un profesional de la especialidad. Presentar los informes de ensayo del laboratorio, así como las cadenas de custodia de las muestras y los certificados de calibración. La información obtenida deberá ser analizada y modelada teniendo en cuenta la época climática en que se realizó el muestreo, se debe presentar la evaluación de la calidad del aire, con sus variaciones temporales y espaciales, determinando su incidencia en las áreas de asentamientos poblacionales y demás zonas críticas establecidas.	El Titular realizará la identificación de las zonas críticas de contaminación y un monitoreo de la calidad del aire en las zonas sensibles, poblaciones del área de influencia del proyecto y las áreas que serán intervenidas por este, en la cual se indicarán los protocolos y procedimientos para realizar dicho muestreo; además, se evaluarán todos los parámetros establecidos por el ECA para Aire que se encuentre vigente. Los resultados serán comparados con dicho ECA y presentados en mapas a escala 1:25.000 o mayor de manera tal que permita visualizar su contenido para la revisión correspondiente, firmados por un profesional de la especialidad. Se presentarán los informes de ensayo del laboratorio, así como las cadenas de custodia de las muestras y los certificados de calibración. La información obtenida será analizada y modelada teniendo en cuenta la época climática en que se realizó el muestreo. Se presentará la evaluación de la calidad del aire, con sus variaciones temporales y espaciales, determinando su incidencia en las áreas de asentamientos poblacionales y demás zonas críticas establecidas.	Absuelta
46	En el ítem 6.1.11 Ruido, se menciona que se realizará en función de lo establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM (en horario diurno y nocturno); sin embargo, deberá considerar evaluar los niveles de presión sonora, considerando: las fuentes de generación de ruido existentes en la zona, la ubicación cartográfica de los asentamientos poblacionales y la infraestructura social. Asimismo, se deberá indicar los protocolos y procedimientos de	Se requiere que el Titular evalúe los niveles de presión sonora, considerando: las fuentes de generación de ruido existentes en la zona, la ubicación cartográfica de los asentamientos poblacionales y la infraestructura social. Asimismo, se deberá indicar los protocolos y procedimientos de los registros presentando los informes de	El Titular evaluará los niveles de presión sonora, considerando: las fuentes de generación de ruido existentes en la zona, la ubicación cartográfica de los asentamientos poblacionales y la infraestructura social. Asimismo, se indicará los protocolos y procedimientos de los registros presentando	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	los registros presentando los informes de medición, así como certificados de calibración. Presentar en mapas georeferenciados (Coordenadas UTM) las curvas de igual presión sonora (isófonas) en la zona de influencia del proyecto, a una escala donde se pueda visualizar su contenido; y, firmado por un profesional de la especialidad.	medición, así como certificados de calibración. Presentar en mapas georeferenciados (Coordenadas UTM) las curvas de igual presión sonora (isófonas) en la zona de influencia del proyecto, a una escala donde se pueda visualizar su contenido; y, firmado por un profesional de la especialidad.	los informes de medición, así como certificados de calibración. Adicional se presentarán mapas georeferenciados (Coordenadas UTM), con curvas de igual presión sonora (isófonas) en la zona de influencia del proyecto, a una escala donde se visualice su contenido; y, firmado por un profesional de la especialidad.	
47	En el ítem 6.1.12 Radiaciones No Ionizantes, se menciona que se ha previsto realizar las mediciones en las zonas donde se construirá la subestación Emma, torre meteorológica, y cercanía a otros proyectos; sin embargo, estas mediciones deberán realizarse de conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, se deberá presentar los informes de medición, así como certificados de calibración. Presentar los mapas georeferenciados el cual deberá estar firmado por un profesional de la especialidad.	Se requiere que el Titular realice las mediciones de ruido se realice en conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, se deberá presentar los informes de medición, así como certificados de calibración. Presentar los mapas georeferenciados el cual deberá estar firmado por un profesional de la especialidad.	El Titular incluirá las mediciones de radiaciones se realizarán en conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos con la normatividad vigente. Se presentarán los informes de medición, así como certificados de calibración. Se presentará los mapas georeferenciados el cual deberá estar firmado por un profesional de la especialidad.	Absuelta
48	En el ítem 6.1.13 Paisaje, se menciona que el estudio contemplará análisis de la visibilidad y calidad paisajística, descripción del componente paisajístico, ecología e identificación de sitios de interés; asimismo se deberá considerar como impacto escénico, para lo cual deberá determinar la incidencia del proyecto entorno a las costumbres del lugar. Además, se deberán identificar los sitios que por su belleza escénica deben ser considerados de interés paisajístico y los cuales no sean afectados por el proyecto.	Se requiere que el Titular considere el impacto escénico, para lo cual deberá determinar la incidencia del proyecto entorno a las costumbres del lugar. Además, se deberán identificar los sitios que por su belleza escénica deben ser considerados de interés paisajístico y los cuales no sean afectados por el proyecto.	El Titular considerará el impacto escénico, logrando determinar la incidencia del proyecto entorno a las costumbres del lugar y se identificarán los sitios que por su belleza escénica deben ser considerados de interés paisajístico y los cuales no sean afectados por el proyecto.	Absuelta
49	En el ítem 6.2 "Medio Biológico", el Titular considerará lo siguiente: "La georreferenciación de los transectos, justificando su representatividad en cuanto a la cobertura", sin embargo, el establecimiento de dichos transectos adicionalmente deberá considerar la representatividad respecto a la ubicación de los componentes propuestos en el área del proyecto. Asimismo, el Titular precisa que la identificación de especies de flora y fauna protegidas por la legislación nacional e internacional, así como las especies endémicas, invasoras entre otras será considerara, sin embargo, se deberán considerar los siguientes listados de carácter internacional: IUCN, CITES, CMS,	Se requiere al Titular lo siguiente: a) El establecimiento de los transectos de evaluación de la flora y fauna del área del proyecto deberá considerar la representatividad de la cobertura vegetal presente, así como la ubicación de los componentes propuestos en el área del proyecto, b) Incluir los listados con carácter internacional vigentes a la fecha de la elaboración de la línea base (IUCN, CITES, CMS, EBA, IBA, entre otros de corresponder),	El Titular incluirá la siguiente información: a. el establecimiento de los transectos de evaluación de la flora y fauna del área del proyecto deberá considerar la representatividad de la cobertura vegetal presente, así como la ubicación de los componentes propuestos en el área del proyecto, b. los listados con carácter internacional vigentes a la fecha de la elaboración de la línea base (IUCN, CITES, CMS, EBA, IBA, entre otros de corresponder),	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	EBA, IBA, que estén vigentes a la fecha de la elaboración de línea base en el área del proyecto. En el ítem 6.2.1 "Ecosistemas terrestres", el Titular considera realizar una (01) campaña de campo para el levantamiento de información de línea base. Al respecto, el Titular deberá considerar la data meteorológica histórica, eventos climáticos extremos, así como incluir un climograma, con la finalidad de determinar la temporalidad del área del proyecto.	c) Incorporar la data meteorológica histórica, eventos climáticos extremos (El Niño, La Niña, entre otros) e incluir un climograma que represente la precipitación y la temperatura del área del proyecto, con la finalidad de determinar los meses húmedos y secos. Esta información deberá presentarse para validar la estacionalidad del área del proyecto y sustentar las campañas de campo para el levantamiento de información de línea base.	c. data meteorológica histórica, eventos climáticos extremos climáticos extremos (El Niño, La Niña, entre otros), incluyendo un climograma que represente la precipitación y la temperatura del área del proyecto para validar la estacionalidad en el área del proyecto.	
50	En el ítem 6.2.1.1 "Flora", el Titular omite precisar la metodología que empleará para la evaluación de la flora; mientras que en el ítem 6.2.1.2 "Fauna", precisa diferentes metodologías según el grupo a evaluar (mamíferos, aves, anfibios y reptiles). Al respecto, el Titular deberá emplear aquellas metodologías que se ajusten mejor al área y a la naturaleza del proyecto.	Se requiere que el Titular revise y emplee las metodologías descritas en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA", aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM, con la finalidad de seleccionar aquellas metodologías que se ajusten mejor al área y a la naturaleza del proyecto.	El Titular utilizará las metodologías descritas en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA", aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM, seleccionando las metodologías adecuadas que se ajusten al área y a la naturaleza del proyecto.	Absuelta
51	En el ítem 6.3.1, "Metodología del Estudio", el Titular señala que: <i>"La metodología incluirá el análisis y triangulación de información obtenida a través de técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa. Complementariamente, el análisis incluirá la consulta de fuentes de información oficial (Instituto Nacional de Estadística e Informática, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, entre otras instituciones)".</i> Posteriormente, a través de los ítems 6.3.1.1, "Estudio Cuantitativo", y 6.3.1.2, "Estudio Cualitativo", el Titular especifica los temas y variables que serán cubiertos mediante cada uno de los enfoques relacionados y sobre las unidades territoriales comprendidas para ese fin. Es importante, al respecto, esclarecer que la información a obtener para el caso del AID será a través de fuentes primarias; mientras que para el AII se privilegiarán las fuentes secundarias.	Se requiere que el Titular establezca que las fuentes de información diferenciadas para la cobertura del AID y del AII. Así, para el caso del AID será a través de fuentes primarias; mientras que para el AII se privilegiarán las fuentes secundarias.	El Titular ha incorporado lo requerido por la Observación 51, añadiendo en el ítem 6.3.1 que, como parte de la metodología considerará fuentes de información diferenciadas para la cobertura del AID y del AII. Así, para el caso del AID será a través de fuentes primarias; mientras que para el AII se privilegiarán las fuentes secundarias.	Absuelta
52	En el ítem 6.3.2, "Aspecto Socio - Económico", el Titular debe añadir los requerimientos del Anexo III del D.S. N° 019-2019-MINAM, Numeral 3, Literales "f" y "g".	Se requiere que el Titular añada en el ítem 6.3.2 lo indicado por el Anexo III del D.S. N° 019-2019-MINAM, Numeral 3, Literales "f" y "g".	El Titular indica que añadirá lo solicitado por los Literales "f" y "g" del Anexo III el D.S. N° 019-2019-MINAM. Al respecto, es oportuno	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			aclarar que estos acápite corresponden con: (f) Identificación de los aspectos de vulnerabilidad y peligros de orden natural o antropogénico asociados con el área de influencia del proyecto; y (g) Elaboración de cartografía general (mapas de ubicación, temáticos, entre otros); y diagramas relevantes de la línea de base relacionada al proyecto.	
53	En el ítem 6.3.4, "Patrimonio Cultural", el Titular indica que se describirá la existencia de evidencias, restos, sitios y monumentos arqueológicos prehispánicos; y que se identificará y describirá, de ser el caso, evidencias y restos paleontológicos. Con el fin de complementar la cobertura de este ítem, es necesario que se incluya el carácter cultural e histórico de los sitios que podrían ser de interés para la evaluación ambiental, tal como lo especifica el Anexo III del D.S. N° 019-2019-MINAM, Numeral 3, Literal "e". Este indica que debe describirse: <i>"la presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del proyecto"</i> .	Se requiere que el Titular incorpore el carácter cultural e histórico en la descripción del Patrimonio Cultural.	En el ítem 6.3.4, el Titular indica que incorporará el carácter cultural para la descripción del Patrimonio Cultural.	Absuelta
Caracterización del Impacto Ambiental				
54	En el ítem 7.0 "Caracterización del Impacto Ambiental", el Titular deberá aplicar de manera secuencial y para cada etapa del proyecto la jerarquía de la mitigación, con la finalidad de mitigar, recuperar, restaurar o compensar el impacto ambiental identificado por las actividades del proyecto. Asimismo, el Titular omite la siguiente información: a) La identificación y el análisis de los riesgos ambientales derivados de las actividades del proyecto en sus diferentes etapas, La evaluación de los impactos acumulativos y sinérgicos.	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Adoptar de manera secuencial y para cada etapa del proyecto la jerarquía de la mitigación (mitigar, recuperar, restaurar o compensar) para los impactos identificados como consecuencia de las actividades del proyecto, b) Identificar y analizar los riesgos ambientales derivados de las actividades del proyecto en sus diferentes etapas, c) Realizar la evaluación de los impactos acumulativos y sinérgicos. El Titular deberá emplear la "Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA", aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-	El Titular realizará lo siguiente: a) adoptará de manera secuencial y para cada etapa del proyecto la jerarquía de la mitigación (mitigar, recuperar, restaurar o compensar) para los impactos identificados como consecuencia de las actividades del proyecto. b) Identificará y analizará los riesgos ambientales derivados de las actividades del proyecto en sus diferentes etapas. c) la evaluación de los impactos acumulativos y sinérgicos. El Titular empleará la "Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		2018-MINAM, con la finalidad de identificar y valorar adecuadamente los impactos generados por las actividades del proyecto en sus diferentes etapas.	Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”, aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM para la caracterización de impacto en el área del proyecto.	
55	En el ítem 7.0, “Caracterización del Impacto Ambiental”, el Titular presenta la metodología en general para la identificación y descripción de los impactos, haciendo específico el abordaje del componente físico para ruido ambiental. Con el fin de fortalecer la consistencia metodológica, el Titular debe incluir las consideraciones a tener en cuenta para los medios físico, biológico y socioeconómico. Para ese fin, debe tomar en consideración lo especificado por el se incluirá un resumen de las observaciones o comentarios formulados por los participantes de los mecanismos de participación implementados.	Se requiere que el Titular incluya las consideraciones para la identificación, descripción y calificación de los impactos sobre los medios físico, biológico y socioeconómico, de acuerdo con las especificaciones del Anexo III del D.S. N° 019-2019-MINAM, Numeral 5.	En el ítem 7.1 el Titular aclara que para efectos del EIA-sd incorporará también las consideraciones para la identificación, descripción y calificación de los impactos sobre los medios físico, biológico y socioeconómico, de acuerdo con las especificaciones del Anexo III del D.S. N° 019-209-MINAM, Numeral 5.	Absuelta
Estrategia de Manejo Ambiental				
56	En el ítem 8.1 “Plan de Manejo Ambiental”, el Titular deberá presentar un Plan de Compensación Ambiental, en el caso que las actividades del proyecto conlleven un impacto negativo significativo no evitable.	Se requiere que el Titular presente un Plan de Compensación Ambiental en caso de que los impactos ambientales identificados como consecuencia de las actividades del proyecto conlleven a un impacto negativo significativo no evitable. Dicho plan se desarrollará basado en la normativa nacional vigente.	El Titular elaborará un Plan de Compensación Ambiental en caso de que los impactos ambientales identificados como consecuencia de las actividades del proyecto conlleven a un impacto negativo significativo no evitable. Dicho plan se desarrollará basado en la normativa nacional vigente.	Absuelta
57	En el ítem 8.1.2 “Programa de Reforestación y/o Revegetación”, el Titular precisa que se describirán las medidas de manejo para restablecer la cobertura vegetal disturbada por efectos de la ejecución de actividades de desbroce del área intervenida en el proyecto”. Al respecto, el Titular deberá tramitar la autorización de desbroce previo a la ejecución del proyecto con la autoridad correspondiente (SERFOR). En los Términos de Referencia presentados para el proyecto y en el PPC, se observa que la información relacionada con la actividad de desbroce (área y volumen estimado) no coincide, por lo que esta información deberá ser corregida.	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Tramitar la autorización de desbroce, luego de obtenida la Certificación Ambiental, con la autoridad correspondiente (SERFOR), b) Revisar, corregir y precisar el área y el volumen estimado que conllevará la actividad de desbroce en el área del proyecto. Esta información deberá coincidir tanto en los Términos de Referencia presentados como en el PPC (Tabla 4.4, Tabla 4.5 y Tabla 4.19). c) Desarrollar la actividad de trasplante del material vegetal que será retirado, considerando las características y dimensiones del área propuesta, tipo de cobertura vegetal	El Titular realizará lo siguiente: a. tramitará la autorización de desbroce, luego de obtenida la Certificación Ambiental, con la autoridad correspondiente (SERFOR). b. precisará el área y el volumen estimado que conllevará la actividad de desbroce en el área del proyecto. c. desarrollará la actividad de trasplante del material vegetal que será retirado, considerando las características y dimensiones del área propuesta, tipo	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Asimismo, el Titular omite presentar información respecto a la actividad de trasplante del material vegetal que será retirado como consecuencia de las actividades del proyecto. Dicha área deberá tener similares características al área a intervenir, se deberán indicar su características y dimensiones (ha), el tipo de cobertura vegetal presente y describir las condiciones bajo las cuales se realizará dicha actividad, así como los parámetros a evaluar, la frecuencia del monitoreo y la frecuencia del reporte a la autoridad respectiva.	presente, las condiciones bajo las cuales se realizará dicha actividad (metodología), así como los parámetros a evaluar, la frecuencia del monitoreo y del reporte a la autoridad respectiva y el responsable de dicha actividad, entre otras, de corresponder.	de cobertura vegetal presente, las condiciones bajo las cuales se realizará dicha actividad (metodología), así como los parámetros a evaluar, la frecuencia del monitoreo y del reporte a la autoridad respectiva y el responsable de dicha actividad, entre otras, de corresponder.	
58	En el ítem 8.4 Plan de Contingencias, se deberá considerar el Estudio de Riesgos que incluya la identificación de las amenazas o siniestros de posible ocurrencia, el tiempo de exposición del elemento amenazante, la definición de escenarios, la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las emergencias y la definición de los factores de vulnerabilidad que permitan calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencias en cada escenario. Esta valoración debe considerar los riesgos tanto endógenos como exógenos, presentando la metodología utilizada, incluyendo entre otros aspectos los niveles o calificación de los riesgos; incluyendo las potenciales víctimas (número y clase); daño ambiental (impactos al agua, fauna, flora, aire, suelos y comunidad); pérdida de materiales (daño a infraestructuras, equipos y productos, costos de las operaciones del control de emergencia; multas, indemnizaciones y atención médica, entre otras). Los resultados del análisis se deben llevar a mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en escala apropiada. Además, deberá contener los procedimientos, recursos humanos, equipamiento y materiales específicos con que se debe contra para prevenir, controlar, coleccionar y/o mitigar las fugas, escapes y derrames de hidrocarburos o productos químicos; para rehabilitar las áreas afectadas; atender a las poblaciones afectadas; y almacenar temporalmente y disponer los residuos generados. Indicar los equipos y procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal, los representantes del OSINERGMIN, OEFA, DGE, DGAAE, otras entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada.	Se requiere que el Titular considere el Estudio de Riesgos que incluya la identificación de las amenazas o siniestros de posible ocurrencia, el tiempo de exposición del elemento amenazante, la definición de escenarios, la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las emergencias y la definición de los factores de vulnerabilidad que permitan calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencias en cada escenario. Esta valoración debe considerar los riesgos tanto endógenos como exógenos, presentando la metodología utilizada, incluyendo entre otros aspectos los niveles o calificación de los riesgos; incluyendo las potenciales víctimas (número y clase); daño ambiental (impactos al agua, fauna, flora, aire, suelos y comunidad); pérdida de materiales (daño a infraestructuras, equipos y productos, costos de las operaciones del control de emergencia; multas, indemnizaciones y atención médica, entre otras). Los resultados del análisis se deben llevar a mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en escala apropiada. Además, deberá contener los procedimientos, recursos humanos, equipamiento y materiales específicos con que se debe contra para prevenir, controlar, coleccionar y/o mitigar las fugas, escapes y derrames de hidrocarburos o productos químicos; para rehabilitar las áreas afectadas; atender a las	El Titular menciona que considerará el Estudio de Riesgos incluyendo la identificación de las amenazas o siniestros de posible ocurrencia, el tiempo de exposición del elemento amenazante, la definición de escenarios, la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las emergencias y la definición de los factores de vulnerabilidad que permitan calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencias en cada escenario. En esta valoración se incluirán los riesgos tanto endógenos como exógenos, presentando la metodología utilizada, y entre otros aspectos los niveles o calificación de los riesgos; asimismo se añadirán las potenciales víctimas (número y clase); daño ambiental (impactos al agua, fauna, flora, aire, suelos y comunidad); pérdida de materiales (daño a infraestructuras, equipos y productos, costos de las operaciones del control de emergencia; multas, indemnizaciones y atención médica, entre otras). Los resultados del análisis se presentarán en mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en escala apropiada. Además, contendrá los procedimientos, recursos humanos, equipamiento y materiales específicos con que se debe contar para prevenir, controlar,	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	- Determinar las prioridades de protección y definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas. - Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan, con participación de la población del área de influencia del proyecto. - Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias. - El plan de contingencia debe contemplar las acciones necesarias a fin de prevenir o controlar eventualidades naturales y accidentes que pudiesen ocurrir en el área de influencia del proyecto. Para lo cual se deberá presentar los lineamientos generales para el manejo de emergencias durante las diferentes etapas del proyecto.	poblaciones afectadas; y almacenar temporalmente y disponer los residuos generados. - Indicar los equipos y procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal, los representantes del OSINERGMIN, OEFA, DGE, DGAAE, otras entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada. - Determinar las prioridades de protección y definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas. - Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan, con participación de la población del área de influencia del proyecto. - Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias. - El plan de contingencia debe contemplar las acciones necesarias a fin de prevenir o controlar eventualidades naturales y accidentes que pudiesen ocurrir en el área de influencia del proyecto. Para lo cual se deberá presentar los lineamientos generales para el manejo de emergencias durante las diferentes etapas del proyecto. - Procedimiento en caso de desastres naturales y eventos climáticos extremos (El Niño, La Niña, entre otros) que pueden darse en el área del proyecto.	colectar y/o mitigar las fugas, escapes y derrames de hidrocarburos o productos químicos; para rehabilitar las áreas afectadas; atender a las poblaciones afectadas; y almacenar temporalmente y disponer los residuos generados.	
59	En el ítem 8.8, "Resumen de Compromisos Ambientales", el Titular señala que presentará un resumen organizado en tablas de los compromisos ambientales que asumirá el Proyecto. Sin embargo, lo solicitado por Anexo III del D.S. N° 019-2019-MINAM, Numeral 6 consiste en que el cuadro resumen	Se requiere que el Titular incluya en el cuadro resumen de compromisos ambientales la identificación del responsable y los costos asociados.	El Titular ha incorporado en el ítem 8.8 que se presentará un resumen organizado en tablas de los compromisos ambientales que asumirá el Proyecto con la identificación del responsable y sus respectivos costos.	Absuelta



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	contemple además a la identificación del responsable y los costos asociados.			
Plan de Participación Ciudadana				
60	En el ítem 9.0, "Plan de Participación Ciudadana", el Titular menciona que, como parte del PPC, se incluirá un resumen de las observaciones o comentarios formulados por los participantes de los mecanismos de participación implementados. Sobre el particular, debe complementarse el alcance de este aspecto, sobre la base de lo establecido en el Anexo III del D.S. N° 019-2019-MINAM, Numeral 4, el cual establece que debe presentarse un informe consolidado de las observaciones formuladas por la ciudadanía [aportes ciudadanos]. Además, debe reportar la forma cómo se dio respuesta a las observaciones recibidas.	Se requiere que el Titular incluya como parte de los Términos de Referencia que, para efectos del Plan de Participación Ciudadana, presentará un informe consolidado de los aportes ciudadanos recibidos al EIA-sd y de la forma cómo se les dio respuesta.	En el ítem 9.0, el Titular indica que presentará un informe consolidado de los aportes ciudadanos recibidos al EIA-sd y de la forma cómo se les dio respuesta.	Absuelta
Valorización Económica				
61	El Titular no considera la valoración económica del impacto ambiental del proyecto	Se requiere que el Titular, realice la valorización económica de impacto ambiental del proyecto, considerándose el posible daño ambiental a generarse entre otros criterios que resulten relevantes.	El Titular incluirá y realizará la valorización económica de impacto ambiental del proyecto, considerándose el posible daño ambiental a generarse entre otros criterios que resulten relevantes.	Absuelta